



**MARCO REGLAMENTARIO  
DE LA FIFA PARA LA PROTECCIÓN DE  
JUGADORAS Y ENTRENADORAS**

JULIO 2024

**FIFA**

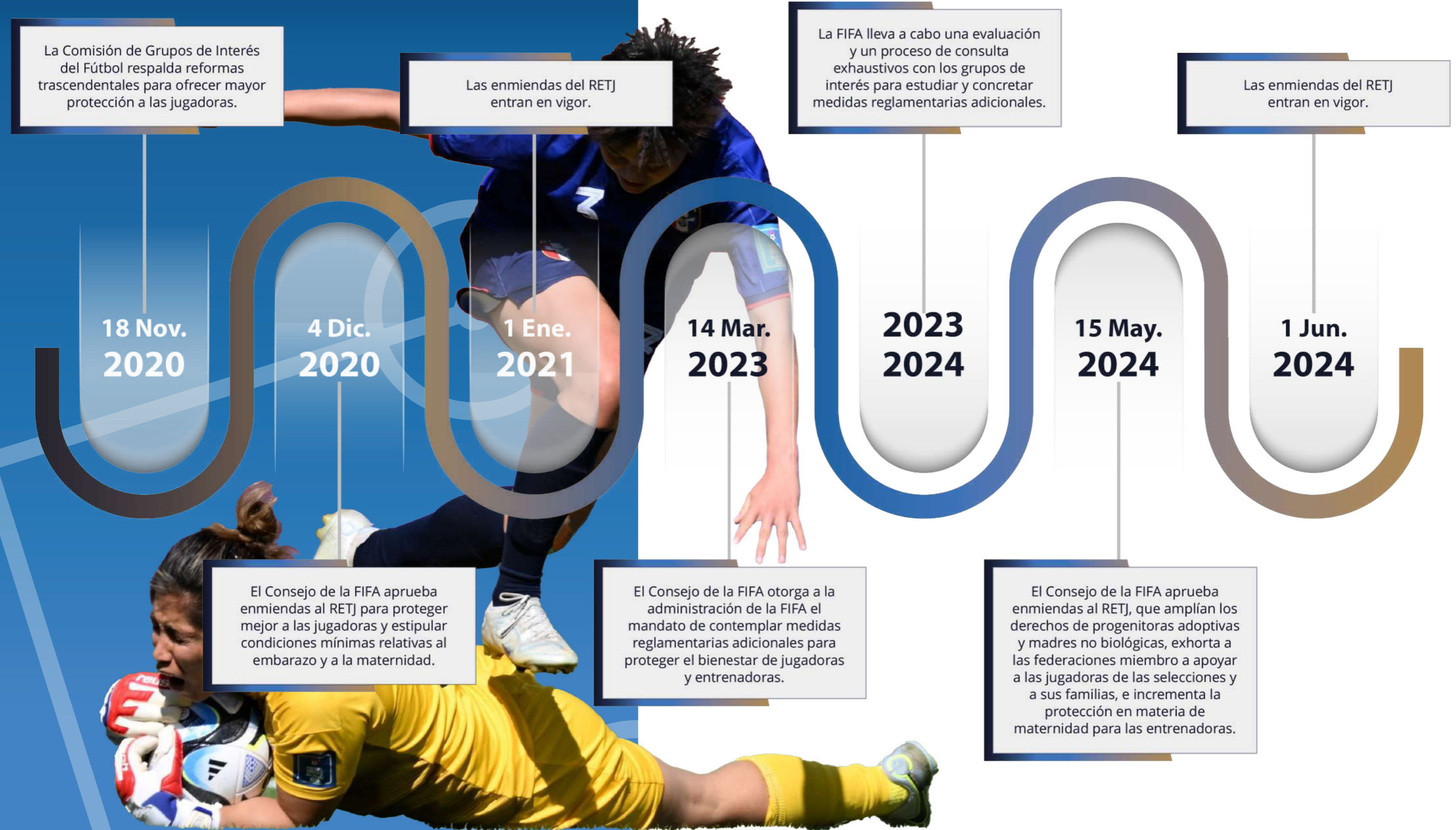
FIFA

HEAT.PK

Antes de 2021

Aunque el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ) se aplicaba a futbolistas de ambos sexos, no estipulaba disposiciones concretas sobre la maternidad o la protección de jugadoras y entrenadoras.

CRONOLOGÍA DEL MARCO REGLAMENTARIO DE LA FIFA PARA LA PROTECCIÓN DE JUGADORAS Y ENTRENADORAS





## Permisos para jugadoras y entrenadoras (18, APDO. 7 del RETJ)

### ¿Quién puede disfrutar de un permiso?

- Las jugadoras o entrenadoras que sean madres biológicas, progenitoras adoptivas o madres no biológicas durante la vigencia de su contrato.

### Salario durante el permiso:

- Dos terceras partes del salario que estipule su contrato.

### Tipos de permiso y duración:

#### BAJA POR MATERNIDAD:

- 14 semanas de descanso laboral retribuido.
- Ocho de estas semanas deberán tener lugar tras dar a luz.

#### PERMISO POR ADOPCIÓN:

- Por adoptar a un niño menor de dos años: ocho semanas de descanso laboral retribuido.
- Por adoptar a un niño menor de entre dos y cuatro años: cuatro semanas de descanso laboral retribuido.
- Por adoptar a un niño mayor de cuatro años: dos semanas de descanso laboral retribuido.
- El permiso por adopción se deberá disfrutar durante los primeros seis meses tras la fecha de adopción.

#### PERMISO PARENTAL:

- Madres no biológicas: ocho semanas de descanso laboral retribuido.
- El permiso parental se deberá disfrutar durante los primeros seis meses tras la fecha de nacimiento del niño.

### Información importante:

- Una misma persona no podrá gozar al mismo tiempo del permiso parental y del permiso por adopción para el mismo niño.
- Si existe un convenio colectivo que incluya disposiciones en esta materia, dicho convenio prevalecerá frente al RETJ.
- Se aplicará la legislación del país si esta ofrece condiciones más favorables.



## Disposiciones especiales para jugadoras y entrenadoras

(ART. 18QUATER, APDOS. 1, 2 Y 3 DEL RETJ)

### Estabilidad contractual:

SE ESTABLECE COMO PRINCIPIO QUE LOS CONTRATOS SIGAN SIENDO VÁLIDOS INDEPENDIEMENTE DE SI UNA JUGADORA O ENTRENADORA:

- realiza una prueba de embarazo (sin importar su resultado);
- está embarazada o se queda embarazada;
- está de baja por maternidad, de permiso por adopción o de permiso parental;
- disfruta de cualquier tipo de permiso.

### Trato equitativo:

NO SE PUEDE RESCINDIR UN CONTRATO

- porque una jugadora o entrenadora se niegue a someterse a una prueba de embarazo, esté o se quede embarazada, o esté de baja por maternidad o de permiso.

SI ESTO OCURRE,

- se dará por supuesto que el contrato se ha rescindido sin causa justificada, lo que implica que el club deberá:
  - abonar una indemnización;
  - enfrentarse a sanciones deportivas;
  - posiblemente, pagar una multa.





## Derechos fundamentales y opciones para las jugadoras que se queden embarazadas

(ART. 18QUATER, APDO. 4 DEL RETJ)

### Seguir jugando:

- Se establece como principio que una jugadora podrá seguir jugando y entrenándose si así lo desea, y que el club apoyará su decisión.

### Otro tipo de trabajo:

- Si la jugadora considera que no es seguro continuar jugando o entrenándose, el club le ofrecerá un trabajo alternativo.

### Baja médica:

- Si la jugadora no puede jugar o realizar otro tipo de trabajo por motivos de salud, podrá disfrutar de una baja médica (previa presentación de un certificado médico válido).
- La baja médica también se aplica a las entrenadoras.

## Fechas flexibles de permiso y reincorporación al trabajo

(ART. 18QUATER, APDO. 5 DEL RETJ)



### Comienzo flexible:

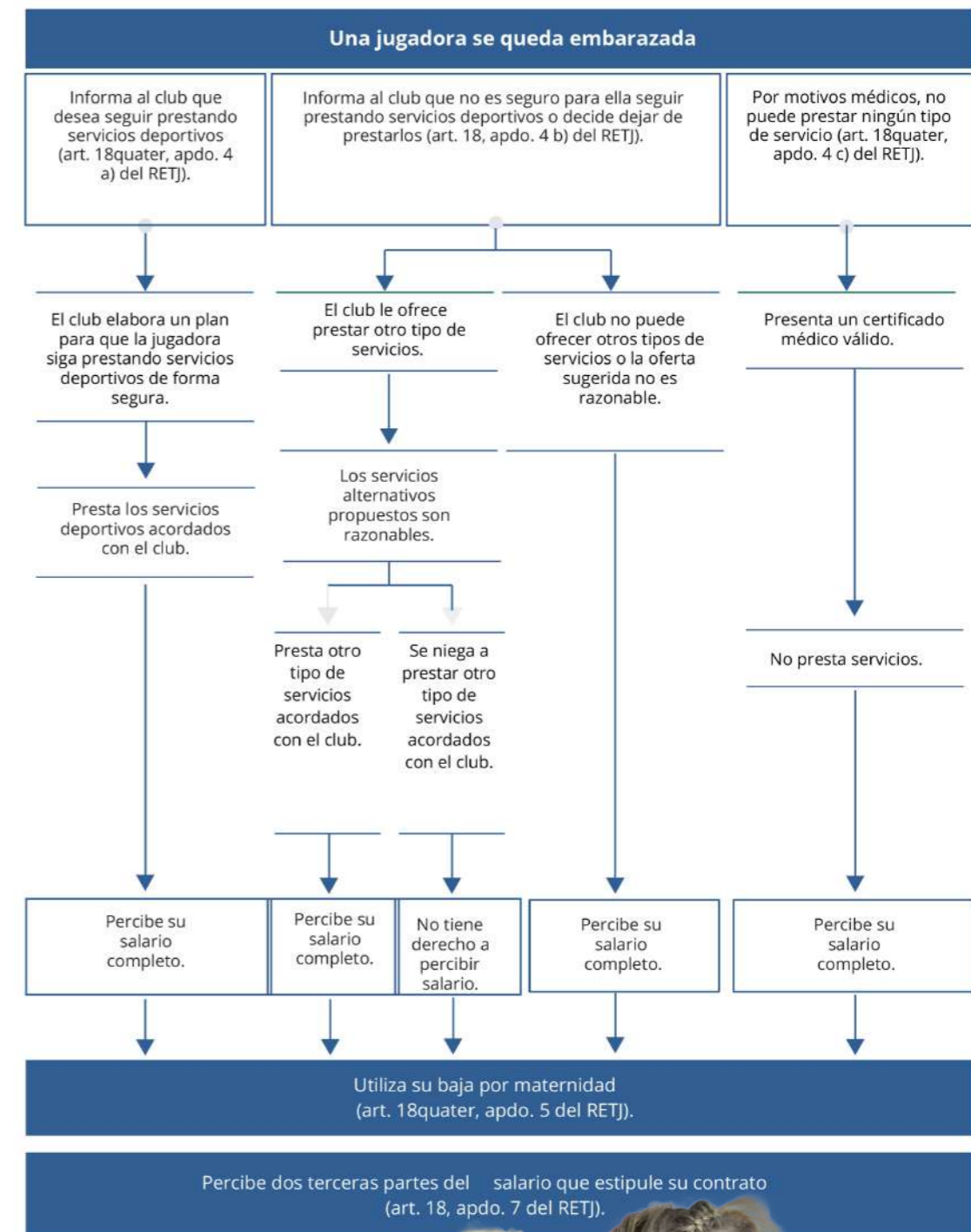
- Se establece como principio que las jugadoras y entrenadoras pueden escoger libremente la fecha de inicio de su permiso y la fecha de reincorporación a la actividad futbolística.

### Salario completo a la vuelta:

- Cuando retome la actividad futbolística, la jugadora o entrenadora tendrá derecho a percibir su salario completo.

### Apoyo tras la baja por maternidad:

- Tras la baja por maternidad, el club facilitará su incorporación a la actividad futbolística, acordará con ella un plan posparto y le ofrecerá apoyo médico.





## Lactancia

(ART. 18QUATER, APDO. 6 DEL RETJ)

### Derechos relacionados con la lactancia:

- La jugadora o entrenadora podrá amamantar al bebé y extraerse leche cuando así lo necesite.

### Instalaciones adecuadas:

- Los clubes pondrán a su disposición instalaciones adecuadas para amamantar o extraerse leche, de conformidad con la legislación o convenios nacionales.

### Salario completo durante la jornada laboral reducida:

- Si la jugadora o entrenadora debe trabajar menos por motivos de lactancia, su salario no sufrirá alteraciones.



## Salud menstrual

(ART. 18QUINQUIES DEL RETJ)



### Ausencia permitida:

- Previa presentación de un certificado médico, la jugadora o entrenadora podrá ausentarse de entrenamientos o partidos por motivos de salud menstrual siempre que así lo necesite.

### Salario completo:

- Las ausencias por motivos de salud menstrual no afectarán al salario de la jugadora o entrenadora.



## Normas específicas sobre la inscripción de jugadoras

(ART. 6, APDO. 3 DEL RETJ)

### Reemplazos temporales:

- Los clubes podrán inscribir a jugadoras fuera del periodo de inscripción para reemplazar a otra que esté de baja por maternidad, de permiso por adopción o de permiso parental.

### Reincorporación a la actividad futbolística:

- También se podrá inscribir a una jugadora fuera de los periodos de inscripción después de que finalice su baja por maternidad, el permiso por adopción o el permiso parental.



## Apoyo a las jugadoras de las selecciones y a sus familias

(ART. 1BIS, APDO. 11 DEL ANEXO 1 DEL RETJ)

Se exhorta a las federaciones miembro a que ofrezcan a las jugadoras un entorno adaptado para familias durante las fases finales de competiciones. A tal fin, pueden llevar a cabo las siguientes acciones, entre otras:

- permitir que las familias se hospeden en el mismo hotel o cerca de las jugadoras durante las fases finales;
- poner a disposición de las jugadoras instalaciones adecuadas para amamantar o extraerse leche, de conformidad con la legislación nacional;
- ofrecer las prestaciones sanitarias necesarias para las jugadoras con bebés;
- brindar ayuda económica para el viaje y alojamiento de las familias;
- facilitar guarderías para que las jugadoras se centren en su desempeño en las competiciones.





## Aplicación del marco reglamentario en el ámbito nacional

(ART. 1, APDO. 3 A) DEL RETJ)

### Normas mínimas:

- Las disposiciones del RETJ son normas mínimas que se deben respetar en el ámbito nacional.

### Aplicación en función del país:

- Las federaciones miembro pueden ofrecer mayor protección en sus reglamentos.

### Convenios colectivos:

- Si existe un convenio colectivo nacional en esta materia, sus disposiciones se aplicarán en su integridad.

### Aplicación de la normativa más favorable:

- Si no existe un convenio colectivo, pero la legislación nacional ofrece una mejor protección que el marco reglamentario de la FIFA, prevalecerán las leyes del país.

### Cumplimiento de la normativa:

- Los reglamentos nacionales deberán incluir de manera adecuada las condiciones aplicables de los convenios colectivos o de la legislación nacional.



## Más información

La División de Servicios Jurídicos y Cumplimiento de la FIFA, junto con la División de Fútbol Femenino, está a su disposición en la siguiente dirección: [legal@fifa.org](mailto:legal@fifa.org) si tiene preguntas al respecto.

FIFA®

